



## Asamblea General

Distr. general  
1 de febrero de 2016  
Español  
Original: inglés

### Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

### Cuestión de los derechos humanos en Chipre

#### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

##### *Resumen*

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, ofrece un panorama general de los problemas concretos que se plantean en Chipre en relación con los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación, así como la importancia de adoptar una perspectiva de género al negociar y aplicar acuerdos de paz.



## I. Introducción

1. El presente informe fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con las resoluciones 4 (XXXI), 4 (XXXII) y 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

2. Al 30 de noviembre de 2015, Chipre seguía dividida, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). La UNFICYP fue establecida de conformidad con la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad para prevenir la reanudación de las hostilidades entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota de la isla y lograr un retorno a la normalidad. Sus funciones se ampliaron en 1974 a raíz de un golpe de Estado por elementos partidarios de la unión con Grecia y la subsiguiente intervención militar de Turquía, cuyas tropas tomaron control de la parte septentrional de la isla. Desde el alto al fuego *de facto* en agosto de 1974, la UNFICYP ha supervisado las líneas de alto al fuego, ha prestado asistencia humanitaria y ha mantenido una zona de amortiguación entre las fuerzas turcas y turcochipriotas en el norte y las fuerzas grecochipriotas en el sur<sup>2</sup>.

3. En su resolución 2234 (2015), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la reanudación de las negociaciones, el impulso positivo logrado y el compromiso expresado por los dirigentes de trabajar sin descanso para llegar a una solución global tan pronto como fuera posible, de una manera orientada a la obtención de resultados, como se había acordado en la Declaración Conjunta aprobada por los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas el 11 de febrero de 2014. Sin embargo, el Consejo observó que las negociaciones todavía no habían producido una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en sus resoluciones. Por consiguiente, alentó a las partes a que intensificaran las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones básicas que quedaban por resolver de forma interdependiente y destacó que el *statu quo* era insostenible.

4. Del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015 continuaron las negociaciones sustantivas sobre una solución global en Chipre con los buenos oficios del Secretario General y bajo la dirección de su Asesor Especial sobre Chipre, Espen Barth Eide. Después de que Mustafa Akıncı asumiera la dirección de la comunidad turcochipriota el 30 de abril de 2015, se reanudaron oficialmente las negociaciones entre las dos comunidades de Chipre el 15 de mayo de 2015 con la asistencia del Asesor Especial sobre Chipre, en una reunión entre el dirigente grecochipriota, Nicos Anastasiades, y el dirigente turcochipriota, el Sr. Akıncı. Desde entonces, los dirigentes y sus negociadores han celebrado numerosas reuniones y examinado todas las cuestiones de manera interdependiente. A su vez, se han organizado reuniones de expertos sobre asuntos concretos como la propiedad, la economía y cuestiones de la Unión Europea con el objetivo de ofrecer asesoramiento especializado en las actuales negociaciones. Los dirigentes también han anunciado una serie de medidas de fomento de la confianza encaminadas a acercar a las dos comunidades y han participado en numerosas actividades en los dos lados de la isla, con lo que han puesto de manifiesto su voluntad conjunta de llegar a una solución de la cuestión de Chipre.

5. A finales de octubre de 2015, los dirigentes reafirmaron su visión conjunta de un Chipre unido, enunciada en la Declaración Conjunta de 11 de febrero de 2014, y anunciaron que intensificarían su participación en las negociaciones y que organizarían una serie de reuniones en el mes de noviembre de 2015 con el fin de

<sup>1</sup> Véase el documento A/HRC/22/18, párrs. 1 a 4, en que figura un resumen de las resoluciones sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre.

<sup>2</sup> Véase <http://unficyp.unmissions.org/unficyp-mandate>.

llegar a soluciones en beneficio de las dos partes en los temas en que aún había divergencias. Los dirigentes también reiteraron que negociaban teniendo en cuenta los intereses de sus propias comunidades, además de tener en cuenta las preocupaciones de la otra comunidad, para llegar a una solución que satisficiera el interés superior de todos los ciudadanos de un futuro Chipre unido. Reconociendo la interdependencia de las cuestiones, los dirigentes también han acordado fijarse como objetivo un futuro en que todos los ciudadanos de un Chipre unido puedan coexistir y vivir juntos en condiciones de paz y prosperidad.

6. A efectos del presente informe, el ACNUDH, puesto que no tiene una presencia en Chipre, ha recurrido a una variedad de fuentes que conocen bien la situación de los derechos humanos en la isla, y ha tenido en cuenta las constataciones recientes de algunos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Ha consultado a la UNFICYP, al encargado de ejercer los buenos oficios del Secretario General, a la secretaría del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y a diversas partes interesadas para preparar el informe.

## **II. Dificultades en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en un conflicto prolongado**

7. En el período de que se informa, diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por los factores y las dificultades que obstaban a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla a raíz del prolongado conflicto. A ese respecto, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal formularon recomendaciones a Chipre, a las autoridades turcochipriotas y a Turquía o recibieron información actualizada de ellos.

8. En respuesta a una pregunta del Comité de Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas para evitar las carencias en la protección de los derechos humanos de resultas del prolongado conflicto tanto en la parte septentrional como en la parte meridional de la isla, el Gobierno de la República de Chipre indicó en un documento recibido el 22 de diciembre de 2014 que no estaba en condiciones de proteger los derechos humanos en la totalidad de su territorio ni de garantizar su efectividad (véase CCPR/C/CYP/Q/4/Add.1, párr. 6). En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chipre, aprobadas el 31 de marzo de 2015, el Comité de Derechos Humanos señaló entre los principales motivos de preocupación el número reducido de turcochipriotas que trabajaban en la administración pública, las denuncias de discriminación por motivo de nacionalidad u origen étnico y las denuncias de injerencia indebida en la libertad de circulación, el derecho de voto, los derechos de las minorías y el acceso a los lugares de culto (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párrs. 5 a 7, 10, 17, 18, 22 y 23).

9. En 2015, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, tras la misión que llevó a cabo en 2012 en la isla, publicó un cuadro de seguimiento sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones formuladas a las diversas partes<sup>3</sup>. En la información proporcionada por el Gobierno de la República de Chipre se hacía referencia, entre otras cosas, a las recomendaciones del Relator Especial de que prestara un mejor apoyo a las comunidades musulmanas de la parte meridional; aumentara los subsidios para las infraestructuras necesarias para la celebración de la vida religiosa comunitaria y respetara los peregrinajes como elementos indisociables de la libertad de religión o de creencias (véase A/HRC/22/51/Add.1, párrs. 76 y 77).

<sup>3</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/FollowUpCyprus.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/FollowUpCyprus.pdf).

En la información enviada por las autoridades turcochipriotas se hacía referencia, entre otras cosas, a las recomendaciones del Relator Especial de que se abstuvieran de toda conducta que pudiera tener un efecto intimidatorio en las actividades de las comunidades religiosas; revisaran las restricciones vigentes relativas al ingreso a edificaciones religiosas, sitios o cementerios; investigaran con diligencia las denuncias de vandalismo de sitios religiosos y cementerios; trataran las reclamaciones de herencia de las minorías cristianas de manera justa y transparente y respetaran el derecho de los líderes religiosos a visitar su comunidad en la parte septentrional sin restricciones indebidas (*ibid.*, párrs. 81 a 85).

10. Durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en enero de 2015, el Gobierno de Turquía recibió una serie de recomendaciones relativas a la situación de los derechos humanos en la parte septentrional de la isla. Sin embargo, el Gobierno de Turquía no estuvo de acuerdo con las recomendaciones de acatar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a las violaciones de los derechos humanos en las zonas de Chipre que se encontraban bajo su control efectivo; aplicar sin mayor demora todas las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidas aquellas en que había quedado establecida la existencia de graves violaciones de los derechos humanos por parte de Turquía en las zonas ocupadas de Chipre bajo el control efectivo de Turquía y abolir todos los plazos legales relativos a la investigación de las violaciones graves de los derechos humanos y el enjuiciamiento de los autores (véase A/HRC/29/15, párrs. 151.10, 151.11 y 151.18).

### III. Problemas concretos de derechos humanos

11. La persistente división de Chipre sigue teniendo consecuencias en materia de protección de los derechos humanos en toda la isla en relación con el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas; el principio de no discriminación; la libertad de circulación; los derechos de propiedad; la libertad de religión y los derechos culturales; la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación. Además, es importante que se adopte una perspectiva de género al negociar y aplicar los acuerdos de paz (véanse los párrs. 52 a 57 *infra*).

#### A. El derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

12. De conformidad con el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Además, el artículo 1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia y que todo acto de desaparición forzada además viola el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

13. En su resolución 2234 (2015), el Consejo de Seguridad observó con pesar que las dos partes estaban negando el acceso a los campos de minas que quedaban en la zona de amortiguación y que las minas seguían representando un peligro en Chipre y tomó nota de las recientes propuestas y deliberaciones, así como de las iniciativas positivas sobre el desminado. Instó a que se alcanzara rápidamente un acuerdo para facilitar la reanudación de las operaciones de desminado y limpieza de los campos de minas restantes. Exhortó a ambas partes a que permitieran el acceso del personal de desminado y facilitaran la retirada de las minas que quedaban en Chipre dentro de la

zona de amortiguación e instó a ambas partes a que ampliaran las operaciones de desminado fuera de la zona de amortiguación.

14. La UNFICYP, en cooperación con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, desplegó un equipo de desminado en un área con peligro de minas en la zona de amortiguación de Chipre al norte de la aldea de Mammari. Se adoptó esta medida a raíz de un reconocimiento inicial en febrero de 2015 y un estudio adicional de especialistas en abril de 2015, que indicaban que las inundaciones del invierno habían desplazado las minas a esa parte de la zona de amortiguación desde un campo de minas al norte de la línea de alto al fuego. Gracias a la constructiva cooperación militar en el terreno, el personal de desminado realizó un reconocimiento técnico final y removió las minas de la zona afectada, pero se siguió instando al público a que se mantuviera a una distancia prudencial de la zona de peligro, a que atendiera a los señaladores de campo de minado y a que acatará las instrucciones de la UNFICYP<sup>4</sup>. En vista de que se habían identificado y destruido componentes de minas antitanques y antipersonal entre junio y agosto de 2015, la UNFICYP se mantuvo en estrecho contacto con las autoridades turcochipriotas y obtuvo su compromiso de limpiar la zona situada al norte de la línea de alto el fuego en los meses siguientes (véase S/2015/517, párr. 12). Sin embargo, a pesar de las peticiones hechas por la UNFICYP, no hubo progresos en relación con el acceso a los 4 campos minados conocidos que quedan en la zona de amortiguación, de los cuales 3 están bajo el control de la Guardia Nacional y 1 bajo el control de las fuerzas turcas (*ibid.*, párr. 14). La UNFICYP ha seguido trabajando para lograr un Chipre “sin minas” y eliminar todos los riesgos de explosivos para los habitantes de la isla.

15. La cuestión de las personas desaparecidas surge a raíz de desapariciones ocurridas durante los enfrentamientos entre las dos comunidades en 1963 y 1964 y de los acontecimientos de julio de 1974 y posteriores; en total las dos comunidades han denunciado formalmente al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre la desaparición de 1.508 grecochipriotas y 493 turcochipriotas. Durante el período de que se informa, el Comité prosiguió el proyecto bicomunal de exhumación, identificación y restitución de los restos de las personas desaparecidas. Al 31 de octubre de 2015, los equipos bicomunales de arqueólogos del Comité habían exhumado los restos de 1.020 personas en ambos lados de la zona de amortiguación. De estos, los restos de 614 personas desaparecidas habían sido identificados y devueltos a sus respectivas familias, 50 de ellos en 2015<sup>5</sup>.

16. En su resolución 2234 (2015), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos para la exhumación fijados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas, así como el llamamiento conjunto a que se proporcionara información efectuado por los dos dirigentes el 28 de mayo de 2015, y exhortó a todas las partes a que proporcionaran acceso más expedito y pleno a todas las zonas, dada la necesidad de intensificar la labor del Comité. Entre septiembre y noviembre de 2015, un equipo de excavación del Comité exhumó restos de 36 personas de dos sitios de enterramiento en una zona militar en el norte de Nicosia. El 5 noviembre, el Secretario General observó con satisfacción que el dirigente de la comunidad turcochipriota había confirmado que los equipos de excavación del Comité tendrían acceso a 30 presuntos lugares de enterramiento en

<sup>4</sup> Véase [https://unficyp.unmissions.org/sites/default/files/bb-16\\_july\\_2015\\_demining\\_0.pdf](https://unficyp.unmissions.org/sites/default/files/bb-16_july_2015_demining_0.pdf).

<sup>5</sup> En esa cifra no se incluye a 98 personas que fueron identificadas por el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre pero que no figuran en la lista oficial de personas desaparecidas. Véase también el documento S/2015/17, párr. 21.

zonas militares del norte de Chipre. Se daría acceso a lo largo de un período de tres años, a contar desde enero de 2016, en que se excavarían diez sitios por año<sup>6</sup>.

17. El 6 de enero de 2015, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó una decisión de inadmisibilidad en el asunto *Kayıplar y Otros c. Chipre*. El asunto se refería a turcochipriotas que habían desaparecido en 1974, cuyos cuerpos habían sido exhumados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas y cuyos funerales se habían realizado en 2013. El Tribunal reiteró la conclusión a que había llegado en asuntos anteriores y señaló que, como la investigación estaba en curso, era apresurado concluir que el método empleado por las autoridades había infringido las normas mínimas relativas a la investigación efectiva y adecuada de la muerte de las víctimas, a pesar de algunas posibles deficiencias en la comunicación entre las autoridades del Gobierno y los familiares de las víctimas<sup>7</sup>.

18. El 11 de junio de 2015, los Delegados del Comité de Ministros del Consejo de Europa observaron complacidos los progresos alcanzados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y señalaron que 2014 había sido un año ejemplar en cuanto al número de personas identificadas. Los Delegados recordaron que, debido al paso del tiempo, era necesario que las autoridades de Turquía adoptaran un enfoque proactivo a fin de prestar al Comité sobre las Personas Desaparecidas toda la asistencia necesaria para seguir logrando resultados concretos tan pronto como fuera posible. Los Delegados, tomando nota con interés de la nueva información proporcionada por las autoridades de Turquía, así como de las nuevas autorizaciones para que el Comité visitara zonas militares, invitaron a las autoridades de Turquía a que permitieran al Comité ingresar a un mayor número de zonas militares y a que le siguieran facilitando toda la información pertinente, incluida la procedente de informes y archivos militares<sup>8</sup>.

19. El 24 de septiembre de 2015, los Delegados deploraron profundamente una vez más que no se hubiera hecho el pago correspondiente a la satisfacción equitativa que había dictaminado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Varnava y Otros c. Turquía* y el grupo de asuntos *Xenides-Arestis* e insistieron con firmeza en la obligación absoluta de Turquía de pagar cuanto antes las sumas adjudicadas por el Tribunal a las partes, así como los intereses morosos correspondientes. También reiteraron su invitación al Secretario General del Consejo de Europa para que planteara el problema del pago correspondiente a la satisfacción equitativa de esos asuntos en sus contactos con las autoridades de Turquía y les pidiera que adoptaran las medidas necesarias para el pago. Además, los Delegados alentaron a las autoridades de los Estados miembros del Consejo de Europa a que hicieran lo propio<sup>9</sup>.

## B. No discriminación

20. De conformidad con el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley<sup>10</sup>. Además, todos tienen derecho a igual protección contra toda

<sup>6</sup> Información proporcionada por la secretaría del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.

<sup>7</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Kayıplar and Others v. Cyprus*, sentencia de 6 de enero de 2015, denuncia núm. 42153/14, párrs. 13 y 14.

<sup>8</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1230ª sesión, de fecha 11 de junio de 2015 (CM/Del/Dec(2015)1230/23+24) en los asuntos *Cyprus v. Turkey* y *Varnava and Others v. Turkey*.

<sup>9</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1236ª sesión, de fecha 24 de septiembre de 2015 (CM/Del/Dec(2015)1236/22) en el asunto *Varnava and Others v. Turkey* y el grupo de asuntos *Xenides-Arestis*.

<sup>10</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 26.

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

21. A mayo de 2015, no menos de 212.400 desplazados internos vivían en la parte de la isla controlada por el Gobierno de Chipre, entre ellos niños nacidos mientras sus familias estaban desplazadas, el equivalente a la quinta parte de la población de la isla<sup>11</sup>. En comparación con años anteriores, el número de desplazados internos se mantuvo estable, ya que no hubo nuevos desplazamientos ni regresos en 2014<sup>12</sup>.

22. El Comité de Derechos Humanos celebró la decisión de Chipre de reconocer a los hijos de las mujeres desplazadas internas, pero siguió observando con preocupación que con ese reconocimiento los niños solo pudieran postular a ciertos planes de vivienda y prestaciones y no tuvieran los mismos derechos que los hijos de los hombres desplazados internos, en particular el derecho a participar en las elecciones en su debido momento. En consecuencia, en sus observaciones finales de 31 de marzo de 2015, el Comité recomendó a Chipre que modificara su legislación para que los hijos de las mujeres desplazadas internas gozaran de los mismos beneficios que los hijos de los hombres desplazados internos, sin distinción de ningún tipo (CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 9)<sup>13</sup>.

23. En el asunto *Vrontou c. Chipre*, el Gobierno se refirió a la ampliación progresiva del plan de asistencia a los refugiados desde 1974 y a las consecuencias presupuestarias que habría tenido poner fin a la diferencia de trato y adujo que, incluso si esa diferencia no pudiera justificarse más, el Estado debía tener un margen de discreción para escoger las fechas y los medios a fin de ampliar el plan de asistencia de los refugiados a los hijos de las mujeres desplazadas. Por otra parte, el 13 de octubre de 2015, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que ninguno de esos factores bastaba para exculpar el carácter discriminatorio del plan. Cualesquiera fueran los intentos por ampliar el plan de 1974 a 2003, ninguno de los cambios introducidos durante ese período había eliminado la clara diferencia de trato entre los hijos de los hombres desplazados y los hijos de las mujeres desplazadas. El Tribunal agregó que los factores presupuestarios por sí solos no podían servir para justificar una clara diferencia de trato que se basara exclusivamente en el género, en particular porque las ampliaciones sucesivas del plan entre 1974 y 2013 habían tenido consecuencias financieras. El Tribunal también consideró particularmente sorprendente que esa diferencia de trato se hubiera mantenido en el plan hasta 2013, casi cuarenta años después de su introducción. Según el Tribunal, “el hecho de que el plan hubiera durado tanto tiempo, pero continuara basándose únicamente en el modelo de familia tradicional, como se entendía en 1974, significaba que había de considerarse que el Estado había excedido todo el margen de discreción que tenía en ese contexto. Se necesitarían razones de peso para justificar una diferencia tan duradera de trato. No se había demostrado que existieran. Por consiguiente, no había justificación objetiva y razonable para ella”. Por esos motivos, el Tribunal llegó a la conclusión de que “la diferencia de trato entre los hijos de mujeres desplazadas y los hijos de hombres desplazados era discriminatoria”<sup>14</sup>. También dictaminó que no había ningún recurso efectivo ante una instancia nacional.

<sup>11</sup> Internal Displacement Monitoring Centre, Norwegian Refugee Council, *Global Overview 2015: People internally displaced by conflict and violence* (Ginebra, mayo de 2015), pág. 8. Puede consultarse en: [www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf](http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 83.

<sup>13</sup> Véase también A/HRC/25/21, párr. 21; A/HRC/28/20, párr. 24; y CEDAW/C/CYP/CO/6-7, párrs. 33 y 34.

<sup>14</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Vrontou v. Cyprus*, sentencia de 13 de octubre de 2015, demanda núm. 33631/06, párrs. 78 a 81.

24. Con respecto a la situación de los turcochipriotas, el Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales de 31 de marzo de 2015, expresó preocupación por la falta de personal de habla turca en la Oficina del Comisionado de la Administración y los Derechos Humanos y por el hecho de que los informes de la Oficina no se publicaran en turco<sup>15</sup>. También expresó preocupación por las denuncias de un aumento de los incidentes de agresiones verbales y físicas a turcochipriotas por motivos raciales por parte de extremistas de derecha y grupos neonazis. El Comité también mencionó las denuncias de que un número importante de turcochipriotas no había podido votar en las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 debido a que no se había registrado su residencia correcta en la base de datos del Gobierno. Además, el Comité observó con preocupación que las enmiendas a la Ley Electoral, en virtud de las cuales los turcochipriotas debían inscribirse mediante la presentación de un formulario al Ministerio del Interior que incluía, entre otras cosas, su lugar de residencia, no se hubieran difundido ni traducido al turco. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Chipre que adoptara medidas inmediatas para que los turcochipriotas tuvieran los mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás ciudadanos de Chipre, tanto en la legislación como en la práctica, a votar y a presentarse a las elecciones y que todas las futuras enmiendas y leyes relativas a la participación en elecciones se difundieran y publicaran en los dos idiomas oficiales (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párrs. 5, 7 y 22).

25. En una declaración conjunta publicada el 18 de noviembre de 2015, el dirigente grecochipriota y el turcochipriota condenaron con la máxima firmeza los vergonzosos incidentes ocurridos el 16 de noviembre en contra de turcochipriotas. Los dos dirigentes afirmaron que trabajarían juntos contra el racismo y el odio, cualquiera fuera su origen, y que estos actos deplorables se investigarían minuciosamente y no quedarían impunes. Agregaron que no permitirían que esos incidentes inaceptables pusieran en peligro las negociaciones en curso.

26. Durante el período de que se informa, la UNFICYP se mantuvo en contacto con las autoridades locales para asegurarse de que los turcochipriotas residentes en el sur tuvieran servicios de salud, asistencia social y educación (véase S/2015/517, párr. 24). A fin de promover una mayor cooperación en el casco antiguo de Nicosia, la UNFICYP facilitó reuniones entre las dos municipalidades de esa ciudad para desarrollar proyectos conjuntos sobre cuestiones ambientales, sociales y sanitarias de interés común (*ibid.*, párr. 22). En su informe de julio de 2015, el Secretario General observó que había exhortado a los dirigentes de las dos comunidades a que hicieran todo lo posible por crear un clima propicio para lograr una mayor paridad económica y social entre ellas y a que ampliaran y profundizaran los vínculos y contactos económicos, sociales, culturales, deportivos o similares, entre otras cosas, con miras a impulsar el comercio. Esos contactos fomentaban la confianza entre las comunidades y ayudarían a aliviar la sensación de aislamiento de los turcochipriotas. Le complacía señalar que los dirigentes estaban tomando las primeras medidas en ese sentido, los instó a que siguieran ocupándose de esas cuestiones y los alentó a que obtuvieran la plena participación de la sociedad civil en el proceso en curso, con miras a fomentar el apoyo de la población a una solución (*ibid.*, párr. 44).

27. La UNFICYP siguió prestando ayuda humanitaria a 345 grecochipriotas y 109 maronitas que residían en la parte septentrional de la isla. En su informe sobre lo acontecido entre el 16 de diciembre de 2014 y el 20 de junio de 2015, la UNFICYP señaló que si bien todavía no se habían abordado las solicitudes de médicos de lengua griega para atender a las necesidades de salud de los grecochipriotas y maronitas de edad avanzada en el norte, se habían prestado algunos servicios de atención médica en

<sup>15</sup> La Oficina del Comisionado de la Administración y los Derechos Humanos (Ombudsman) es la institución nacional de derechos humanos de la República de Chipre.

griego durante ese período (véase S/2015/517, párr. 23). Debido a un acuerdo entre los dos dirigentes, se autorizó a dos enfermeras grecochipriotas a que prestaran servicios en un dispensario local y una de ellas ya había entrado en funciones.

28. En el asunto *Kyriacou Tsiakkourmas y Otros c. Turquía*, sustanciado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el primer denunciante sostuvo que las infracciones a que había dado lugar su secuestro, maltrato y detención ilegal en diciembre de 2000 por funcionarios turcochipriotas obedecieron a la discriminación de que era víctima por ser grecochipriota. El 2 de junio de 2015, el Tribunal consideró que la parte de la denuncia relativa a la no discriminación carecía manifiestamente de fundamento y, por ende, era inadmisibles. No obstante, dictaminó que se habían infringido los artículos 3 (maltrato) y 5, párrafo 4) (detención ilegal), del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (el Convenio Europeo de Derechos Humanos) porque las autoridades locales no habían investigado de manera efectiva sus denuncias de maltrato y los recursos sugeridos por el Gobierno de Turquía no le permitían impugnar en forma rápida y efectiva la legalidad de su detención. Si bien Turquía había negado que fuera responsable en virtud del Convenio por las presuntas infracciones, el Tribunal reiteró que “debido a que Turquía ejercía control efectivo y total en la parte septentrional de Chipre, su responsabilidad no se podía limitar a los actos de sus propios soldados o funcionarios en esa parte, sino que también había de originarse en virtud de los actos de la administración local que sobrevivía gracias al apoyo militar o de otra naturaleza que le prestaba”. El Tribunal también destacó que “una vez establecido el hecho de esa dominación en un territorio, no era necesario determinar si el Estado contratante ejercía un control minucioso sobre la política y los actos de la administración local subordinada; el hecho de que la administración local hubiera sobrevivido gracias al apoyo militar o de otra naturaleza del Estado contratante entrañaba la responsabilidad del Estado por su política y sus actos”<sup>16</sup>.

### C. Libertad de circulación

29. De conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país<sup>17</sup>.

30. Sin embargo, en Chipre, la circulación entre la parte septentrional y meridional de la isla seguía siendo posible únicamente a través de los puntos de paso oficiales, actualmente siete, situación que, obviamente, limita la libertad de circulación. Entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, la UNFICYP comunicó más de 1.800.000 cruces oficiales por la zona de amortiguación. En julio de 2015, el Secretario General encomió la decisión del dirigente turcochipriota de facilitar el paso mediante la supresión del requisito de cumplimentar formularios administrativos en dichos puntos (véase S/2015/517, párr. 37).

31. En su undécimo informe sobre la aplicación del Reglamento (CE) núm. 866/2004 del Consejo (Reglamento de la Línea Verde), la Comisión Europea señaló que el número de grecochipriotas y turcochipriotas que cruzaron la Línea Verde había aumentado en 2014 en comparación con años anteriores<sup>18</sup>. La Comisión se refirió a un incidente y observó que para lograr los objetivos del Reglamento era esencial que hubiera estabilidad, que las prácticas en los puntos de paso fueran previsibles y que

<sup>16</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Kyriacou Tsiakkourmas and Others v. Turkey*, sentencia de 2 de junio de 2015, demanda núm. 13320/02, párr. 150.

<sup>17</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12.

<sup>18</sup> Informe de la Comisión al Consejo, COM(2015) 235 final, pág. 3.

hubiera seguridad jurídica. Con la ayuda de la UNFICYP, se adoptaron importantes medidas para facilitar la práctica de los cultos religiosos y los ministros de los distintos cultos se acogieron a facilidades de paso en ambas direcciones.

32. En sus observaciones finales de 31 de marzo de 2015, el Comité de Derechos Humanos tomó nota de los esfuerzos de la República de Chipre por llegar a un acuerdo con los dirigentes turcochipriotas sobre nuevos puntos de paso, pero observó con preocupación que algunas restricciones para cruzar la Línea Verde, en particular la política relativa al paso de colonos turcos y sus descendientes, que habían nacido en las zonas ocupadas, interferían indebidamente en el disfrute del derecho a la libertad de circulación garantizado a todos los residentes de la isla por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité recomendó a la República de Chipre que prosiguiera los esfuerzos para abrir nuevos puntos de paso y adoptara medidas para facilitar un mayor acceso al sur de la isla a quienes residían en el norte (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 17). En respuesta a las preguntas del Comité relativas a los puntos de paso y a las medidas adoptadas para evitar las carencias en la protección de los derechos humanos de resultas del prolongado conflicto tanto en la parte septentrional como en la parte meridional de la isla, el Gobierno de la República de Chipre proporcionó aclaraciones en relación con las normas y los reglamentos aplicables al cruce de la Línea Verde e indicó que no estaba en condiciones de proteger los derechos humanos en la totalidad de su territorio ni de garantizar su efectividad (véase CCPR/C/CYP/Q/4/Add.1, párrs. 6, 158 y 159).

33. El 28 de mayo de 2015, los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas anunciaron nuevas medidas de fomento de la confianza que permitirían acercar más a las dos comunidades, en particular la apertura de más puntos de paso, empezando por Lefka-Aplici/Lefke-Apliç y Deryneia/Derynia. Posteriormente, la UNFICYP apoyó la labor del Comité Técnico sobre Pasos Fronterizos relativa a la apertura de dos puntos de paso y facilitó el debate sobre la posible apertura de otros. En agosto de 2015, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, con asistencia de la UNFICYP, había realizado evaluaciones de riesgos en torno a los puntos de paso propuestos en la zona de amortiguación. Para avanzar con respecto a los dos pasos y garantizar la seguridad de los chipriotas y del personal de la UNFICYP que patrullaría y vigilaría la zona, el Secretario General señaló que sería necesario limpiar de minas esas zonas, al norte de la línea de alto el fuego de las Fuerzas Turcas. El Consejo de Seguridad tomó nota de la propuesta del Secretario General de ampliar la presencia en Chipre del equipo de desminado de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para realizar la labor de limpieza propuesta en los pasos antes mencionados (véase S/2015/660 y S/2015/661). La labor de limpieza de minas de la Fuerza en el punto de paso de Lefka-Aplici/Lefke-Apliç finalizó el 19 de noviembre, tras haberse limpiado un total de 1.847m<sup>2</sup>, en donde se encontraron y destruyeron 31 minas antitanques y una trampa luminosa. El 22 de noviembre de 2015 se declaró oficialmente que el punto de paso de Deryneia/Derynia estaba libre de minas.

#### **D. Derechos de propiedad**

34. De conformidad con el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

35. En relación con las reivindicaciones de propiedad en la parte septentrional de la isla, al 30 de noviembre de 2015 se había presentado un total de 6.243 solicitudes ante la Comisión de Bienes Inmuebles desde su creación, de las cuales 721 habían concluido con arreglos amistosos y 13 con vistas formales. La Comisión ha pagado un

total de 213.193.883 libras chipriotas por concepto de indemnización. Además, la Comisión ordenó el intercambio y la indemnización en dos casos, la restitución en un caso y la restitución e indemnización en cinco casos. En un caso dictó una decisión de restitución una vez que se resolviera la cuestión de Chipre y en otro dictaminó la restitución parcial<sup>19</sup>.

36. El 24 de septiembre de 2015, los Delegados del Comité de Ministros del Consejo de Europa expresaron su reconocimiento por las medidas relativas a los derechos de propiedad de los grecochipriotas que vivían en la parte turcochipriota y sus sucesores. Sin embargo, querían examinar las posibles consecuencias para esas cuestiones de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2014 en el asunto *Chipre c. Turquía* por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la satisfacción equitativa<sup>20</sup>. También recordaron la obligación absoluta de pagar las sumas correspondientes a la satisfacción equitativa concedida por el Tribunal y su invitación a las autoridades de Turquía de que pagaran las sumas fijadas en la sentencia de 12 de mayo de 2014.

37. El 27 de julio de 2015, en el contexto de las negociaciones en curso para llegar a una solución global, el dirigente grecochipriota y el turcochipriota anunciaron que habían convenido en que se respetaba el derecho individual a la propiedad. Habría diversas alternativas para la regulación del ejercicio de este derecho. Los expropiados y los actuales usuarios tendrían varias opciones para reivindicar propiedades, que incluirían la indemnización, el intercambio y la restitución. El ejercicio de cualquier opción estaría sujeto a criterios acordados. Se confeccionaría una lista de categorías de las propiedades. Se establecería una Comisión de Bienes independiente encargada de resolver las reivindicaciones sobre la base de criterios convenidos por ambas partes. La Comisión de Bienes incluiría un número igual de miembros turcochipriotas y grecochipriotas<sup>21</sup>.

## E. Libertad de religión y derechos culturales

38. De conformidad con el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia<sup>22</sup>. Además, según el artículo 27, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten<sup>23</sup>.

39. Si bien muchas de las más de 500 iglesias y monumentos cristianos en el norte y las 100 mezquitas en el sur de la isla siguieron estando fuera del alcance de muchos fieles, se lograron más avances en el período de que se informa.

<sup>19</sup> Véase [www.tamk.gov.ct.tr](http://www.tamk.gov.ct.tr).

<sup>20</sup> Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1236ª reunión el 24 de septiembre de 2015 (CM/Del/Dec(2015)1236/21) en el asunto *Cyprus v. Turkey*. Véase también A/HRC/28/20, párrs. 16 a 18, 26 y 36.

<sup>21</sup> Véase la declaración del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, Espen Barth Eide, en nombre del dirigente turcochipriota, Mustafa Akıncı, y del dirigente grecochipriota, Nicos Anastasiades. Puede consultarse en: [www.uncyprustalks.org/wp-content/uploads/2015/09/2015-07-17-EBE-Joint-Statement.pdf](http://www.uncyprustalks.org/wp-content/uploads/2015/09/2015-07-17-EBE-Joint-Statement.pdf).

<sup>22</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

<sup>23</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15.

40. En la parte septentrional de la isla, más grecocipriotas pudieron orar en distintos lugares a los que antes no podían llegar. Entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, las autoridades turcocipriotas aprobaron 14 lugares de culto. La UNFICYP facilitó los arreglos para el paso de unos 2.200 peregrinos de la parte septentrional de Chipre a la mezquita Hala Sultan Tekke en Larnaca el 21 de abril, el 21 de julio y el 31 de septiembre de 2015. La UNFICYP también facilitó más de 90 actos religiosos y conmemorativos, en que participaron más de 29.000 personas y que se celebraron en la zona de amortiguación o que requerían transitar por ella. Sin embargo, las autoridades turcocipriotas no aprobaron una serie de solicitudes de los fieles de que se celebraran servicios religiosos en la parte septentrional de la isla.

41. Con respecto al acceso a los lugares de culto en la parte meridional de la isla, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los informes que indicaban restricciones indebidas a la libertad de religión y de creencias de ciertas minorías, en particular de los musulmanes, como consecuencia del acceso limitado a los lugares de oración, incluida la mezquita Hala Sultan Tekke, que solo estaba abierta para el culto los viernes. También expresó preocupación por la información relativa al mantenimiento inadecuado de los cementerios musulmanes. El Comité recomendó a Chipre que velara por que su legislación y sus prácticas fueran plenamente conformes con los requisitos del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante medidas inmediatas para eliminar las restricciones indebidas al acceso a los lugares de culto, incluidas las que limitaban el culto a un día por semana (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 18).

42. Durante el período de que se informa, dirigentes religiosos, entre ellos el Arzobispo Ortodoxo de Grecia y el Muftí de Chipre, con el apoyo de la Oficina de la Vía Religiosa del Proceso de Paz de Chipre y bajo los auspicios de la Embajada de Suecia, intensificaron su colaboración. El 4 de diciembre de 2014 y el 6 de octubre de 2015, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias se reunió con dirigentes religiosos chipriotas en mesas redondas entre religiones y señaló que la cooperación entre dirigentes religiosos había dado lugar a avances constantes en el ejercicio de la libertad de religión o de creencias en toda la isla (véase A/70/286, párr. 9)<sup>24</sup>. En una mesa redonda celebrada el 6 de octubre de 2015 se estableció la Plataforma Interreligiosa para los Derechos Humanos de Chipre a fin de facilitar y ampliar el diálogo entre las comunidades religiosas y las organizaciones de la sociedad civil de la isla.

43. El 24 de noviembre de 2015, el Arzobispo Ortodoxo de Grecia, el Mufti de Chipre, el Arzobispo Maronita, el Arzobispo Armenio y el Vicario del Patriarcado Latino de Chipre emitieron una declaración conjunta en que expresaban que estaban unidos contra todas las formas de agresión, terrorismo y violencia en la isla, en la región y en todo el mundo. También expresaron su compromiso de trabajar juntos en pro de los derechos humanos y la paz en Chipre. Los dirigentes religiosos destacaron que el diálogo que habían tenido había fortalecido su convicción de que no había futuro sin tolerancia, entendimiento mutuo, respeto y coexistencia pacífica<sup>25</sup>.

44. En colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Comité Técnico del Patrimonio Cultural bicomunal llevó a cabo estudios, proyectos, medidas de emergencia y trabajos de conservación en los sitios de patrimonio cultural de toda la isla. En marzo de 2015, antiguos residentes de la aldea asistieron a las ceremonias para celebrar la finalización de los trabajos de conservación de la mezquita de Evretou/Evretu, de Paphos Hammam y de la mezquita

<sup>24</sup> Véase también [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16565&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16565&LangID=E).

<sup>25</sup> Véase [www.swedenabroad.com/en-GB/Embassies/Nicosia/Current-affairs/News/Joint-statement-of-Religious-Leaders-of-Cyprus-sys/](http://www.swedenabroad.com/en-GB/Embassies/Nicosia/Current-affairs/News/Joint-statement-of-Religious-Leaders-of-Cyprus-sys/).

de Tserkezoi/Çerkez. El 4 de junio de 2015, la ceremonia de finalización de las obras de conservación de la Iglesia de Agios Afksentios en Komi Kebir/Büyükkonuk también contó con la presencia del Obispo Karpasias Christophoros y el Imam Fahretin Ogdo. El 2 de julio de 2015, la torre/citadela Otelo de Famagusta se reabrió al público con una representación teatral de *Otelo* de William Shakespeare, adaptada y dirigida por un director turcochipriota y con un reparto bicomunal de actores grecochipriotas y turcochipriotas. El 2 de septiembre de 2015, el PNUD anunció la firma de nuevos contratos para la preparación de planes de futuros proyectos de medidas de emergencia/conservación de patrimonio en la Iglesia del Arcángel Miguel en Lefkonoiko/Geçiktale, la Iglesia Maronita de Santa Ana, la Iglesia Armenia de Santa María, Santa María del Carmelo y la Mescit de Tabakhane/Mezquita de Tanner (iglesia jacobita).

## F. Libertad de opinión y de expresión

45. De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

46. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chipre, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que la Ley del Procedimiento de Normalización de Topónimos de la República (L.71 (I)/2013, en su versión enmendada), que tipificaba como delito la publicación, entre otras cosas, de material con nombres de lugares de la República que fueran distintos de los que figuran en los documentos oficiales, fuera incompatible con el derecho a la libertad de expresión. El Comité recomendó a Chipre que derogara esa disposición y revisara otras disposiciones de la Ley para asegurarse de que obedecieran a un propósito público legítimo, de que fueran necesarias y proporcionales al propósito que se perseguía e impusiera las medidas menos restrictivas posibles para el logro de sus objetivos, como se señalaba en la observación general núm. 34 (2011) del Comité relativa a la libertad de opinión y a la libertad de expresión (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 21)<sup>26</sup>.

## G. Derecho a la educación

47. De conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación<sup>27</sup>; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el

<sup>26</sup> De conformidad con el artículo 6, párrafo 1, de la ley enmendada L.71 (I)/2013, quien publique, importe, divulgue, ofrezca, distribuya o venda en la República de Chipre mapas, libros u otros documentos, por un medio convencional o digital, en que los nombres geográficos y los topónimos de las zonas de la República figuren de manera diferente a los definidos en virtud de los procedimientos previstos en la ley o los del diccionario de topónimos incurre en delito y, de ser declarado culpable, está sujeto a una pena de prisión que no excederá los tres años o a una multa que no excederá los 50.000 euros, o ambas penas, y todos los documentos conexos podrán ser incautados o destruidos.

<sup>27</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14, y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

mantenimiento de la paz. La Declaración también dispone que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

48. La República de Chipre no reconoce las universidades de la parte septentrional de la isla y los estudiantes turcochipriotas siguen teniendo un acceso limitado a los programas de intercambio y educativos de la Unión Europea. De conformidad con el Reglamento (CE) núm. 389/2006 del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea estableció un programa de becas para la comunidad turcochipriota con el fin de compensar la falta de movilidad. El programa permite a los estudiantes y profesionales turcochipriotas cursar hasta un año académico en el extranjero, en una universidad u otra institución de acogida en la Unión Europea, y ha incluido instituciones de acogida en la parte meridional de la isla desde 2013. El objetivo consiste en lograr buenos resultados académicos y acercar a los turcochipriotas a la cultura y los valores de la Unión Europea. En el año académico 2013/14 se concedieron becas a 181 participantes, incluidos estudiantes de grado y posgrado, investigadores y profesionales. En el año académico 2014/15 se concedieron becas a 135 participantes. Se prestó atención particularmente a informar a los estudiantes sobre las oportunidades fuera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para ampliar la exposición de la comunidad turcochipriota a otras culturas europeas<sup>28</sup>.

49. Las autoridades turcochipriotas siguieron examinando los nombramientos de docentes grecochipriotas para las escuelas de Rizokarpaso en el año académico 2015/16 y rechazaron los de tres docentes. Las autoridades turcochipriotas estudian tres nombramientos sustitutos. La UNFICYP señaló que las autoridades turcochipriotas también habían seguido revisando todos los libros de texto utilizados en esas escuelas.

50. En sus observaciones finales de 31 de marzo de 2015, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que no se hubieran adoptado medidas para establecer una escuela turca en Limassol. Recomendó a Chipre que considerara la posibilidad de establecer esa escuela y que prosiguiera su labor encaminada a erradicar los obstáculos económicos, lingüísticos y culturales a que se enfrentan los turcochipriotas y otras minorías. A ese respecto, el Comité recomendó a Chipre que intensificara sus esfuerzos por integrar a los turcochipriotas en la administración pública y el poder judicial, entre otras cosas mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, y considerara la posibilidad de reducir los requisitos lingüísticos para ingresar en la administración pública (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 23).

51. El 25 de noviembre de 2015, en una declaración conjunta, el dirigente turcochipriota y el grecochipriota acordaron establecer un Comité Técnico de Educación encargado de examinar las investigaciones disponibles y las buenas prácticas en el ámbito de la educación, en Chipre y en el extranjero y emprender nuevas investigaciones sobre la manera en que la educación podía contribuir a la transformación de los conflictos, la paz y la reconciliación y luchar contra el prejuicio, la discriminación, el racismo, la xenofobia y el extremismo. El Comité se ocuparía de la elaboración de un mecanismo aceptable para las dos partes dirigido a aplicar medidas de fomento de la confianza en las escuelas de los dos sistemas educacionales y promover el contacto y la cooperación entre los estudiantes y los docentes de las dos comunidades. El Comité también recomendaría opciones de política y procedimientos

---

<sup>28</sup> Información recibida del Equipo de Trabajo para la Comunidad Turcochipriota, Comisión Europea.

idóneos para que se coordinaran los dos sistemas educativos, lo cual contribuiría a la creación de una federación bizonal y comunitaria viable, sostenible y operativa<sup>29</sup>.

## H. Perspectiva de género

52. En su resolución 1325 (2000) sobre la mujer y la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género en que se incluyeran: a) las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, así como en las actividades de rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de los conflictos; b) medidas en apoyo de las iniciativas de paz de las mujeres locales y de los procesos autóctonos de solución de conflictos y para lograr que las mujeres participaran en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz y c) medidas que garantizaran la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

53. En relación con Chipre, el Consejo de Seguridad reiteró en sus resoluciones 2197 (2015) y 2234 (2015) que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, era esencial para el proceso político y podía contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura. Recordó que las mujeres desempeñaban un papel importante en los procesos de paz y acogió con beneplácito todos los esfuerzos encaminados a promover los contactos y eventos bicomunales, entre otros los realizados por todos los órganos de las Naciones Unidas presentes en la isla.

54. El Consejo de Seguridad también acogió con beneplácito los esfuerzos que estaba realizando la UNFICYP para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y para asegurar que su personal cumpliera plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas. Solicitó asimismo al Secretario General que siguiera adoptando todas las medidas necesarias a ese respecto y que lo mantuviera informado e instó a los países que aportaban contingentes a que tomaran las medidas preventivas apropiadas, incluida la sensibilización antes del despliegue, y a que adoptaran medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que estuviera involucrado su personal. El 12 de febrero de 2015, Chipre ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, que entró en vigor el 1 de junio de 2015.

55. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Chipre para promover la igualdad de género, como la aprobación del nuevo Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género 2014-2017 y el aumento de la representación de las mujeres en algunos cargos públicos de responsabilidad, pero volvió a expresar preocupación por la tasa generalmente baja de representación de la mujer en muchos puestos de toma de decisiones y la limitada participación de la mujer en el proceso de paz. El Comité recomendó a Chipre que intensificara sus esfuerzos por aumentar la representación de la mujer en los puestos de toma de decisiones en la administración pública, de ser necesario mediante mejores oportunidades de formación y medidas especiales adecuadas y oportunas, y que garantizara la participación de la mujer en todas las etapas del proceso de paz, incluida la toma de decisiones, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (véase CCPR/C/CYP/CO/4, párr. 8).

<sup>29</sup> Véase la declaración conjunta del dirigente turcochipriota, Mustafa Akıncı, y el dirigente grecochipriota, Nicos Anastasiades, de 25 de noviembre de 2015. Puede consultarse en: [www.uncyprustalks.org/wp-content/uploads/2015/12/2015-11-25-EBE-Joint-Statement.pdf](http://www.uncyprustalks.org/wp-content/uploads/2015/12/2015-11-25-EBE-Joint-Statement.pdf).

56. En 2014, el Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género, grupo integrado por personalidades del mundo académico y activistas de la sociedad civil de ambas partes de la línea de separación que trata cuestiones relativas a la igualdad de género desde la perspectiva de la consolidación de la paz, publicó una reseña normativa titulada “Towards a Gendered Peace: Interventions in the negotiation process inspired by UNSCR 1325” (Hacia una Paz con Perspectiva de Género. Intervenciones en el Proceso de Negociación Inspiradas en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). El Equipo observó, entre otras cosas, que aún no se había examinado la relación entre la existencia de una cultura militar y la violencia contra la mujer, pero se sabía que una militarización intensa creaba un entorno en que se toleraban la violencia de género y el sexismo<sup>30</sup>.

57. En su informe de julio de 2015, el Secretario General acogió con beneplácito la decisión adoptada por ambos dirigentes de establecer un comité técnico bicomunal sobre la igualdad de género para, entre otras cosas, permitir una comprensión más equilibrada de las perspectivas de las mujeres y los hombres en el proceso de paz (véase S/2015/517, párr. 37). Tras una reunión inaugural celebrada el 6 de agosto de 2015, a la que asistieron dos negociadores, uno de la parte grecochipriota y otro de la turcochipriota, el comité técnico sobre la igualdad de género siguió reuniéndose de manera periódica.

#### IV. Conclusiones

58. **Durante el período de que se informa, hubo varios avances positivos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos en Chipre. Entre ellos se encuentran los avances en la búsqueda e identificación de los restos de las personas desaparecidas; un aumento significativo del número de grecochipriotas y turcochipriotas que cruzaron la Línea Verde; un grado alentador de comunicación y cooperación entre las religiones; la finalización de diversos trabajos de conservación de sitios de patrimonio cultural en toda la isla; el establecimiento de un comité bicomunal sobre la igualdad de género y el acuerdo de crear un comité bicomunal sobre la educación.**

59. **Si bien también hubo iniciativas positivas sobre el desminado de los campos restantes, se ha alentado a ambas partes a promover un planteamiento más integral en el desminado, dentro y fuera de la zona de amortiguación. El peligro continuo que representan los campos de minas para el derecho a la vida pone de manifiesto las consecuencias para los derechos humanos del prolongado conflicto en Chipre. La persistente división de la isla sigue dificultando el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, entre otros aspectos en lo relativo a la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación.**

60. **Dado el impulso positivo que crean la reanudación de las negociaciones y el compromiso expresado por los dirigentes de trabajar sin descanso para llegar a una solución global de la cuestión de Chipre cuanto antes, se espera que, en última instancia, ello allane el camino para mejorar la situación de los derechos humanos en toda la isla. La solución de problemas y cuestiones de derechos**

<sup>30</sup> Véase [www.gat1325.org/#!/publications/c21kz](http://www.gat1325.org/#!/publications/c21kz). “La desmilitarización completa debe encontrarse entre los principales objetivos de un acuerdo. No obstante, si se considera necesaria la existencia de un ejército, el servicio militar debe ser optativo y estar al servicio de los ciudadanos. Un ejército federal debe abrirse a todos los grupos y ser integral en todos los niveles. No debe enfrentar a una comunidad contra otra ni presentar a un género como protector del otro”.

humanos subyacentes y persistentes debe apuntalar el diálogo político encaminado a lograr una solución global. Es esencial que haya una participación suficiente de la mujer y que en las negociaciones se tengan en cuenta cuestiones relacionadas con el género.

61. Se alienta a que haya más visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como los derechos culturales, las cuestiones de las minorías, los derechos humanos de los desplazados internos, las desapariciones forzadas o involuntarias y el derecho a la educación. Es fundamental que el ACNUDH y otras entidades competentes puedan visitar toda la isla y a todas las personas afectadas y cuenten con la plena cooperación del Gobierno de la República de Chipre y las autoridades turcochipriotas.

62. Los derechos humanos no tienen fronteras y, por ello, todas las partes interesadas tienen la obligación de defender las libertades fundamentales y los derechos humanos de toda la población. En situaciones de conflicto prolongado es esencial colmar efectivamente todas las lagunas en la protección de los derechos humanos y resolver efectivamente todos los problemas subyacentes en materia de derechos humanos.